



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

C. ROGELIO JAVIER MONTEMAYOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico de la persona física Art. 116 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Primer párrafo de la LGTAI

RECIBI ORIGINAL

Persona física que acusó de recibido Art. 116 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Primer párrafo de la LGTAI

PRESENTE

Asunto: Autorización de la exención de la MIA.
Bitácora: 09/DCA0075/06/16.

Con referencia al escrito con número SCM160018 de fecha 06 de junio de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 09 de junio de 2016 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), para su revisión y evaluación en materia de Impacto Ambiental, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **Strata CPB S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó para su análisis y evaluación la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (**Exención**) para la "**Operación y mantenimiento del Área Contractual 18 Peña Blanca**", en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

- II. Que el **Regulado** llevará a cabo actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, por lo que ésta corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 09 de junio de 2016, el **Regulado** ingresó a la **AGENCIA**, un escrito con número SCM160018 mediante el cual solicita la Exención de la manifestación de impacto ambiental para la operación y mantenimiento del Área Contractual 18 Peña Blanca, manifestando lo siguiente:
- a) Que en relación al contrato CNH-R01-L03-A18/2015 celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Strata CPB, S.A.P.I de C.V. de fecha 10 de mayo de 2016, y en relación a la cláusula 5.1 del contrato que establece que Strata CPB deberá dar continuidad operativa a las actividades de extracción en el Área contractual 18 Peña Blanca, para lo cual presentó a la CNH el Plan Provisional que contempla las actividades de operación y mantenimiento, el cual fue aprobado por dicha autoridad mediante resolución CNH.04.013/16 determinando en su Resuelve Segundo, aprobar el Plan Provisional toda vez que las actividades propuestas permiten dar continuidad operativa del Área Contractual Peña Blanca.
- b) Que en apego a lo establecido en el artículo 6 del **REIA**, solicita el otorgamiento de la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** manifestando que dichas actividades no implican construcción y ampliación de la infraestructura petrolera.
- IV. Que como parte de la solicitud de **Exención**, el **Regulado** ingresó una "Memoria Técnica Justificativa para la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental por la Operación y Mantenimiento del Área Contractual 18 Peña Blanca", de la que deriva lo siguiente:
- a) Que las coordenadas de la poligonal envolvente del Área Contractual 18 Peña Blanca son:

Vértice	Longitud	Latitud
1	98° 59' 30"	25° 51' 00"
2	98° 59' 00"	25° 51' 00"
3	98° 59' 00"	25° 50' 00"
4	98° 58' 30"	25° 50' 00"
5	98° 58' 30"	25° 47' 30"
6	99° 00' 30"	25° 47' 30"
7	99° 00' 30"	25° 48' 00"
8	99° 01' 00"	25° 48' 00"
9	99° 01' 00"	25° 51' 00"
10	99° 00' 00"	25° 51' 00"
11	99° 00' 00"	25° 52' 00"
12	98° 59' 30"	25° 52' 00"

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

- b) Que el **Regulado** manifestó que la infraestructura petrolera presente dentro del Área Contractual 18 Peña Blanca está compuesta por 58 pozos, de los cuales 34 se encuentran en operación, 16 se encuentran cerrados y 8 pozos taponados, que en conjunto la relación de infraestructura es la siguiente:

Pozos por año de perforación

Relación de pozos del Área Contractual 18 Peña Blanca				
Nombre del pozo	X	Y	Estado	Fecha Inicio Perforación
Peña Blanca-1	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI		Taponado	22/09/1969
Peña Blanca-2			Abierto	03/06/1971
Peña Blanca-3			Cerrado	20/07/1971
Peña Blanca-5			Cerrado	29/06/1972
Peña Blanca-102			Cerrado	12/03/1999
Peña Blanca-101			Abierto	11/04/1999
Peña Blanca-121			Abierto	24/08/1999
Peña Blanca-135			Abierto	14/10/1999
Peña Blanca-121d			Abierto	17/10/1999
Peña Blanca-126			Cerrado	11/11/1999
Peña Blanca-136			Cerrado	10/12/1999
Peña Blanca-124			Abierto	05/01/2000
Peña Blanca-128			Abierto	25/01/2000
Peña Blanca-127			Taponado	05/02/2000
Peña Blanca-119			Cerrado	13/02/2000
Peña Blanca-134			Abierto	25/02/2000
Peña Blanca-117			Cerrado	10/03/2000
Peña Blanca-133			Abierto	21/03/2000
Peña Blanca-200			Cerrado	01/04/2000
Peña Blanca-118			Abierto	18/04/2000
Peña Blanca-123			Cerrado	18/04/2000
Peña Blanca-129			Abierto	26/05/2000
Peña Blanca-125			Abierto	13/06/2000
Peña Blanca-104			Cerrado	22/06/2000
Peña Blanca-113			Abierto	04/07/2000
Peña Blanca-106			Cerrado	20/07/2000
Peña Blanca-111			Abierto	01/08/2000
Peña Blanca-110			Abierto	25/08/2000
Peña Blanca-103			Taponado	01/10/2000
Peña Blanca-109			Abierto	22/10/2000
Peña Blanca-106d			Taponado	22/10/2000
Peña Blanca-105			Abierto	23/10/2000
Peña Blanca-107			Abierto	28/10/2000
Peña Blanca-108	Abierto	17/11/2000		

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0621/2016

Relación de pozos del Área Contractual 18 Peña Blanca				
Nombre del pozo	X	Y	Estado	Fecha Inicio Perforación
Peña Blanca-208	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI		Taponado	01/12/2000
Peña Blanca-226			Taponado	28/12/2000
Peña Blanca-120			Abierto	08/01/2001
Peña Blanca-130			Abierto	13/01/2001
Peña Blanca-199			Taponado	21/01/2001
Peña Blanca-122			Cerrado	23/01/2001
Peña Blanca-212			Abierto	06/02/2001
Peña Blanca-200d			Cerrado	24/09/2001
Peña Blanca-213			Abierto	12/10/2001
Peña Blanca-210			Taponado	20/10/2001
Peña Blanca-214			Cerrado	30/10/2001
Peña Blanca-215			Abierto	08/11/2001
Peña Blanca-216			Cerrado	09/11/2001
Peña Blanca-139			Abierto	03/02/2003
Peña Blanca-138			Abierto	10/03/2003
Peña Blanca-141			Abierto	20/08/2003
Peña Blanca-142			Abierto	01/10/2003
Peña Blanca-144			Cerrado	12/03/2005
Peña Blanca-132			Abierto	24/01/2006
Peña Blanca-131			Abierto	02/02/2006
Peña Blanca-143	Abierto	14/03/2006		
Peña Blanca-150	Abierto	01/04/2006		
Peña Blanca-151	Abierto	11/04/2006		
Peña Blanca-244	Cerrado	10/01/2012		

Infraestructura para el manejo de la producción

Tipo de infraestructura	Cantidad
Estaciones de Recolección	ERG PB-1 (78 MMPCD)

Líneas de descarga y ductos que se encuentran en operación

Relación de líneas de descarga y ductos del Área Contractual 18 Peña Blanca, en operación					
Servicio	Origen	Destino	Condición de operación	Diámetro pulgadas	Longitud (km)
Gasoducto	Est. Peña Blanca 1	Planta Culebra Sur	Operación	6	2.934
Gasoducto	Est. Peña Blanca 1	Planta Culebra Sur	Operación	10	2.688
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 101	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	1.335
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 105	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	3.015
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 107	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.121
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 108	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.651
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 109	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.273

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

Relación de líneas de descarga y ductos del Área Contractual 18 Peña Blanca, en operación					
Servicio	Origen	Destino	Condición de operación	Diámetro pulgadas	Longitud (km)
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 110	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.227
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 111	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.021
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 112	Est. Culebra 5	Operación	3	3
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 113	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	6.19
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 115	Est. Culebra 5	Operación	3	4.87
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 116	Est. Culebra 5	Operación	3	4.85
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 118	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	3.173
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 120	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.145
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 121	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	3.137
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 122	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.584
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 124	Est. Peña Blanca 1- CAB. P. BL	Operación	3	1.1
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 125	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.5
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 126	Est. Culebra 5	Operación	3	6.665
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 128	Est. Peña Blanca 2	Operación	3	1.7
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 129	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	6
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 130	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.233
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 132	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.196
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 134	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	3.831
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 135	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.8
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 138	Int. Peña Blanca 102 (E Cul 5)	Operación	2	1.694
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 139	Est. Peña Blanca 1	Operación	2	2.493
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 141	Int. LDD Peña Blanca 138	Operación	3	0.07
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 144	MD Peña Blanca 200 (E Pña Bca1)	Operación	3	0.104
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 205	Int. Peña Blanca 117	Operación	3	0.345
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 206	Est. Cul 5(Intercabezal Cul. 833)	Operación	3	1.036
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 209	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	3.176
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 212	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.201
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 213	Pozo Peña Blanca 219 (E.P.B.1)	Operación	3	2.81
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 215	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	4.302
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 216	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	5.326
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 224	ERG Peña Blanca 1	Operación	3	1.644
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 235	ERG Peña Blanca 1	Operación	3	1.577
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 245	Int. LDD Culebra 413	Operación	3	1.079
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 128D	Est. Peña Blanca 1	Operación	3	2.354

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0621/2016

Relación de líneas de descarga y ductos del Área Contractual 18 Peña Blanca, en operación					
Servicio	Origen	Destino	Condición de operación	Diámetro pulgadas	Longitud (km)
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 133D	Est. Peña Blanca 2	Operación	3	2.56
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 137DIR	Est. Peña Blanca 2	Operación	2	0.612
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 140D	Int. LDD Peña Blanca 142	Operación	3	0.8
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 142D	Est. Culebra 5	Operación	3	4.591
Línea de descarga	Pozo Peña Blanca 121D	GDO. 6" Palmito-Pta. Culebra	Operación	3	3.14

Líneas de descarga y ductos que se encuentran fuera de operación definitiva

Relación de líneas de descarga y ductos del Área Contractual 05 Carretas, en operación				
Servicio	Origen	Destino	Diámetro	Longitud (km)
Línea de Descarga	Mod. Cuatro Milpas 214	Est. Cuatro Milpas 1	6	7.533
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 2	Gdo. 6" Ø Culebra 1-Culebra	3	1.4
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 3	Gdo. 6" Ø Palmito Pta-Culebra	3	1.614
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 5	Gdo. 6" Ø Palmito Pta-Culebra	3	0.706
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 100	Est. Peña Blanca 1	3	5.439
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 102	Est. Culebras 5	4	6.32
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 103	Est. Peña Blanca 1	3	5.013
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 104	Est. Peña Blanca 1	3	4.48
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 106	Est. Peña Blanca 1	3	3.486
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 114	Est. Culebras 5	3	4.85
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 117	Est. Culebras 5	3	6.36
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 119	Est. Peña Blanca 2	3	1.19
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 123	Est. Peña Blanca 1	3	3.95
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 127	Int. Peña Bca 126 E Peña Bca 1	3	0.388
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 136	Est. Peña Bca 6" E Palmito	3	0.9
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 214	Est. Peña Blanca 1	3	4.238
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 226	Est. Culebra 5 (Peña Blanca 126)	3	4.5
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 126D	Est. Peña Blanca 2	3	2.347
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 200D	Est. Peña Blanca 1 (Pozo P. Bl 200)	2	0.142
Línea de Descarga	Pozo Peña Blanca 200V	Est. Peña Blanca 1	3	5.8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

c) Que el **Regulado** manifestó que las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura que realizará consisten en lo descrito a continuación:

Obras existentes	Actividades de Operación y Mantenimiento	Requiere ampliación
Pozos	Chapodeo de plataformas existentes.	No
	Rehabilitación de la plataforma.	No
	Instalación de señalización del pozo.	No
	Análisis de integridad mecánica al pozo.	No
	Apertura o cierre de pozos.	No
	Monitoreo de variables de operación (presión, temperatura, flujo).	No
	Inspección, mantenimiento y lubricación de válvulas en cabezal.	No
	Mantenimiento de contrapozo. Incluye achique continuo.	No
	Mantenimiento de contrapozo. Incluye achique continuo	No
	Calibración de tubería de pozos.	No
	Medición de Pozos.	No
	Reparaciones menores a pozos.	No
Reparaciones mayores a pozos.	No	
Ductos	Mantenimiento al derecho de vía.	No
	Análisis de integridad mecánica.	No
	Monitoreo de variables de operación.	No
	Mantenimiento preventivo (lubricación de válvulas, pintura).	No
	Mantenimiento correctivo (reparación de fugas).	No
	Interconexión de líneas de descarga.	No
	Reemplazo de tramos por integridad deficiente.	No
Limpieza con embolo mecánico "diablos".	No	
Estaciones de Recolección	Análisis de integridad mecánica.	No
	Monitoreo de variables de operación.	No
	Mantenimiento a la instalación (chapodeo)	No
	Mantenimiento a la instalación (pintura)	No
	Mantenimiento a instrumentación (calibración).	No
	Mantenimiento a separadores, tanques, válvulas, quemadores.	No
	Instalar equipos para medición de la producción.	No
	Sustitución de equipos por mejoras al proceso.	No
	Instalación de equipos para mejora al proceso.	No
Instalación de sistemas automatizados de control.	No	
Operación y mantenimiento de sistemas de Inyección de productos químicos.	No	
Caminos	Mantenimiento y rehabilitación de accesos.	No

d) Que el **Regulado** presentó una descripción de las principales actividades a realizar, sobre las siguientes actividades:

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

Actividades de operación y mantenimiento de Pozos

1. Mantenimiento operativo de pozos activos.
2. Toma de información a pozos.
 - Toma de presiones y temperatura de cabezal.
 - Calibración de tubería de producción.
 - Toma de registros de presión de fondo.
 - Prueba de medición de volúmenes de fluido.
3. La ejecución de reparaciones menores de pozos (RME).
 - Instalación de sistemas artificiales de producción.

Actividades de operación y mantenimiento en Instalaciones de Recolección de Gas

1. Ingeniería, Procura y Construcción del sistema de Medición.
2. Operación de las estaciones de recolección de gas.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de recolección de gas.

Actividades de operación y mantenimiento en líneas de descarga y ductos

1. Evaluación de la integridad mecánica de las líneas de descarga y gasoductos.
 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de líneas de descarga y gasoductos.
 3. Monitoreo de las condiciones de operación de las líneas de descarga y gasoductos.
- e) Que las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura dentro del Área Contractual Peña Blanca, no implican la construcción de nuevas obras, y no contempla afectación de superficies adicionales a las existentes, no implica el uso de sustancias o materiales adicionales a los que actualmente se utilizan y en todo momento, las actividades de operación y mantenimiento son tendientes a garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones, las actividades de mantenimiento se realizarán a través de equipos móviles y por un periodo de tiempo menor a 24 hrs.
- f) Que el **Regulado** indicó que de los 58 pozos reportados por la CNH, 4 pozos fueron perforados antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en 1988, 10 pozos fueron perforados bajo el amparo del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2000-2012, autorizado mediante resolutive D.O.O.DGOEIA.001020 de fecha 16 de marzo de 2001, y 7 pozos se perforaron bajo el amparo del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022, autorizado mediante oficio resolutive S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04 de fecha 28 de septiembre de 2004, esta última autorización es la que el operador PEMEX Exploración y Producción mantiene vigente para el desarrollo de obras petroleras. No obstante, el **Regulado** manifestó que, en la información proporcionada por PEMEX a través de la CNH, no logró identificar

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

la autorización de impacto ambiental de 37 pozos. Por lo que de forma general indicó el siguiente estatus:

Gestión Ambiental de los Pozos Petroleros	No. de Pozos
Pozos perforados antes de 1988 (previo a LGEEPA)	4
No se identifica la autorización que ampare los pozos	37
Pozos perforados bajo resolutivo D.O.O.DGOEIA.001020	10
Pozos perforados bajo resolutivo S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04	7

Que el **Regulado** señaló que en relación a la construcción de las Estaciones de Recolección Peña Blanca 1, estas iniciaron operaciones en el año 2001, bajo el amparo del Resolutivo 247-22100-525/2000 de fecha 23 de junio de 2000, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental (ahora Dirección General Impacto y Riesgo Ambiental) de la SEMARNAT.

Que el **Regulado** informó que en relación a las líneas de descarga y gasoductos, no tiene información de la fecha de construcción de cada una de ellas.

- g) Que el **Regulado** manifestó que se apegará a las medidas de mitigación establecidas para las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022 autorizado mediante oficio resolutivo S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04 de fecha 28 de septiembre de 2004, mismo que el **Regulado** manifestó que PEMEX Exploración y Producción mantiene vigente para la operación actual del campo.

A este respecto el **Regulado** señaló las medidas de mitigación aplicables en las etapas de operación y mantenimiento del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022 autorizado mediante Oficio resolutivo S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04, que son:

Obra tipo	Etapas/ Actividad	Impacto	Medida de mitigación
Pozos	Operación y mantenimiento	Emisiones de gases contaminantes y generación de ruido.	Cumplir la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmósfera. Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.
		Movimientos de tierra y materiales de construcción.	
Desfogue y quema de productos del pozo.			
	Abandono del sitio	Benéfico para el sistema ambiental.	Con la finalidad de mitigar o compensar los efectos negativos al paisaje, de deberá favorecer el crecimiento natural de la vegetación nativa, en los sitios afectados.
Ductos	Mantenimiento	Generación de residuos industriales	Recuperación de restos de material ferroso y

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - , www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

Obra tipo	Etapas/ Actividad	Impacto	Medida de mitigación
		y domésticos.	disposición adecuada. Hacer limpieza en sitio.
		Emisión de gases de combustión por el uso de maquinaria.	Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmósfera. Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.
		Poda controlada de vegetación.	Prohibido el uso de herbicidas y/o quema de material vegetal.
Infraestructura de Producción	Operación	Emisiones de gases de combustión.	Cumplir la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmósfera.
	Operación y Mantenimiento	Cambio al paisaje	Establecimiento de áreas verdes y cortina perimetral con especies nativas.
	Mantenimiento	Generación de residuos industriales y domésticos.	Recuperación de restos de material ferroso y disposición adecuada. Hacer limpieza en el sitio.

h) Que el **Regulado** observará las medidas aplicables a las etapas de operación y mantenimiento establecidas en la NOM-115-SEMARNAT-2003.

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo del **REIA**, que a la letra dice:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 fracciones X y XIV, 28 penúltimo párrafo de la **LGEEPA**; artículo 6 penúltimo párrafo del **REIA**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y en virtud de lo establecido en los **Considerandos III al V** esta **DGGEERC** determina **Autorizar** la **Exención** de la presentación de la Manifestación de Impacto

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

Ambiental para las obras y actividades mencionadas en el **Considerando IV**, en relación con el proyecto denominado "**Operación y mantenimiento del Área Contractual 18 Peña Blanca**", con ubicación en el estado de Nuevo León, conforme lo establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV** para el **Proyecto**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

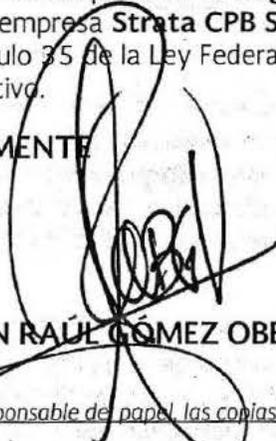
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0621/2016

sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. Rogelio Javier Montemayor García** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Strata CPB S.A.P.I. de C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por uso responsable de papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para Conocimiento.

Bitácora: 09/DCA0074/06/16.



JRGO/DRB/GMA

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional